



3480

2016-10-3-0000200

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **09 MAR 2016**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad a fin de ceder a la Corporación Nacional para el Desarrollo el saldo de Contrato suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma COLIER S.A., derivado de la obra denominada: “Recargo y tratamiento bituminoso y reparaciones de puentes en la Ruta N°26, tramo: 268km000 (arroyo Sauce de Cañote) y 288km900 (Río Tacuarembó)”.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 16 de enero de 2013, adjudicó a la empresa mencionada dicha obra, como resultado de la Licitación Pública N°71/2011 formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.

II) Que posteriormente, por Resoluciones del mismo Poder de fechas 23 de junio de 2014 y 27 de enero de 2015 respectivamente, se procedió a la ampliación de los mencionados trabajos.

III) Que el 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un Convenio para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada.

IV) Que el Anexo I de 1° de diciembre de 2008 ha sido sustituido por el Acuerdo ad referendum de 23 de octubre de 2015, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N°1.044 de 16 de diciembre de 2015, vigente desde el 1° de enero de 2016, el cual prevé, en sus Cláusulas 3.3 y 3.5, que: “El Concedente podrá solicitar al Concesionario la contratación de obras de construcción y/o rehabilitación, mantenimiento o servicios en tramos que no estén comprendidos en las cláusulas 3.1 y 3.2 precedentes, o cederle total o parcialmente contratos para su ejecución

ep
x

en ellos”, “De común acuerdo entre el Concedente y el concesionario podrán aumentar o disminuir los montos del subsidio y del Gasto Comprometido, a efectos de incorporar, sustituir o eliminar tramos en el área de la concesión”.-----

V) Que notificada la empresa contratista de la obra en cuestión, ésta prestó su conformidad a la gestión que se promueve.-----

CONSIDERANDO: que es conveniente proceder en el marco de los documentos a que se han hecho mención.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a suscribir con la Corporación Nacional para el Desarrollo, el documento de cesión del saldo del contrato de la obra denominada: “Recargo y tratamiento bituminoso y reparaciones de puentes en la Ruta N°26, tramo: 268km000 (arroyo Sauce de Cañote) y 288km900 (Río Tacuarembó)” que fuera adjudicada a la firma COLIER S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2013, y ampliada por Resoluciones del mismo poder con fechas 23 de junio de 2014 y 27 de enero de 2015 respectivamente, en el marco de la Licitación Pública N°71/2011 formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la mencionada Unidad Ejecutora a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020